

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1175

Omitido el debido registro número de radicación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado tres de diciembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 3 de diciembre, en el sentido de indicar que la radicación del proceso es

2021-1175

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ,** quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

Igualmente, por incumplirse los requisitos del inciso 3 del art 287 del código general del Proceso, Deniegase la adición presentada por el apoderado del parte demandante, a la providencia del pasado 3 de diciembre, ya que, revisado el expediente, la orden de pago se profirió como lo solicito en la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 013 hoy 27-01-2022

El secretario,

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6636bbe2e4fedf1f774939b2a2b351194d3f58854977e6eab323460f21e642**

Documento generado en 26/01/2022 05:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>